

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1610
Santiago de Cali, Agosto diez de dos mil veintidós

PROCESO: IMPUGNACION
DTE: JENNY LILIANA MOTTA ACOSTA
DDO: WALTHER EDINSON NOGUERA ORDOÑEZ
76001-31-10004-2022-00263-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 1594 de Julio 28 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda impugnación de la paternidad propuesta por Jenny Liliana Motta Acosta VS Walter Edinson Noguera Ordoñez.

2.- Cancélese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 11 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa83f213b125bbc0943b49a1cd31e83baf80628c2d845431ecee8ef0fabdfea**

Documento generado en 10/08/2022 11:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>